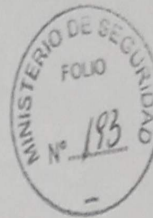


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



Expte. N° 1414-2101/2024.-

DECRETON°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

5562-MS.-

30 JUN 2025

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales Jefatura de Policía de la Provincia de Jujuy solicita la aplicación de la sanción disciplinaria expulsiva en la modalidad de Exoneración al Cabo Primero Kevin Emmanuel Llampa, D.N.I. N° 37.632.378, Legajo N° 19.933; y

CONSIDERANDO:

Que, la sanción solicitada surge del Sumario Administrativo iniciado como consecuencia de labrarse actuaciones sumarias judiciales por hecho ocurrido el 07-04-2024 bajo Expte N° P-274761/2024, caratulado: Investigación Penal Preparatoria Llampa Kevin Emmanuel artículo 119°;

Que, se cumplieron las diligencias procesales administrativas que hace al debido proceso legal y que aseguran el derecho de defensa del administrado, no haciendo uso del mismo, dándose por decaída mencionada garantía;

Que, mediante Oficio N° 9206 de fecha 15-05-2024 Referente Expte N° P-274761/2024, caratulado: Investigación Penal Preparatoria Llampa Kevin Emmanuel artículo 119°, el Juzgado de Control en Audiencia de Control de Imputación Resuelve: 1) Téngase presente la readecuación de los hechos y cambio de calificación leal referenciada en la audiencia, en los términos del artículo 351° del C.P.P. 2) Homologar el acuerdo arribado entre el MPA con Kevin Emmanuel Llampa D.N.I. N° 32.569.656, cuyos demás datos obran en el Legajo Fiscal, con la asistencia técnica del Dr. Pablo Rodrigo Cuellar en virtud del artículo 411° y ss. Del CPP. 3) Condenando a Kevin Emmanuel Llampa a la pena de TRES (03) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, por resultar ser autor material y responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA", previsto y penado en el artículo 119° tercer párrafo, en función del artículo 42° y 45° del CPN. 4) Imponer a Kevin Emmanuel Llampa las siguientes reglas de conducta conforme el artículo 27° bis del CPN. 1) Prohibición de acercamiento a la víctima a menos de 500 metros de su domicilio y/o en el lugar en que la misma se encuentre durante el plazo de tres años..." 9) Disponer la inmediata libertad del Sr. Kevin Emmanuel Llampa, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos;

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



Expte. N° 1414-2101/2024.-

2.-CORRESPONDE A DECRETON°

5562 - MS/26.-

Que, obra Resolución N° 2.192-DP/24 de fecha 30 de noviembre del 2024, mediante la cual Jefatura de Policía de la Provincia solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Exoneración al encartado, prevista en el artículo 26° inc. b) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. a) y z) del mismo cuerpo legal;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal, refiere que habiendo quedado probado que el administrado ha cometido la falta administrativa que se le endilga transgrediendo con ello lo previsto en el artículo 15° incs. a) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, corresponde aplicarle la sanción de destitución solicitada por Policía de la Provincia de Jujuy;

Que, obra debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales y el Fiscal de Estado, mediante el cual se considera que estando debidamente acreditada la falta enroscada y que consiste en el haber sido condenado por un delito doloso, siendo por ello pasible el Sr. Llampa de aplicación de una sanción y siendo que la sanción propiciada por el Sr. Jefe de Policía es la de destitución en la modalidad de Exoneración, la misma es ajustada a derecho;

Que, por lo precedentemente expuesto, el cuerpo legal interviniente sugiere que se aplique al Cabo Primero Kevin Emmanuel Llampa, D.N.I. N° 37.632.378, Legajo N° 19.933, la sanción disciplinaria de Destitución en la modalidad de Exoneración por haber sido condenado penalmente de conformidad a lo establecido por el artículo 26° inc. b) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial por infracción al artículo 15° inc. a) y z) del R.R.D.P.;

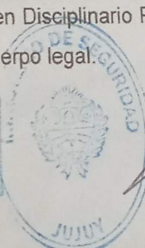
Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

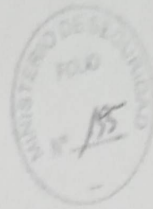
ARTÍCULO 1°.- Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **EXONERACIÓN** al **CABO PRIMERO KEVIN EMMANUEL LLAMPA, D.N.I. N° 37.632.378, Legajo N° 19.933**, por infracción a artículo 15° incs. a) y z) del Reglamento de Régimen Disciplinario Policial, conforme lo establecido en el artículo 26° inc. b) del mismo cuerpo legal.

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



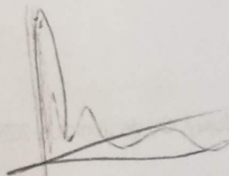
Expte. N° 1414-2101/2024.-

...3.-CORRESPONDE A DECRETO N°

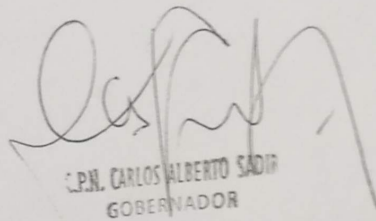
5562 MS/26.-

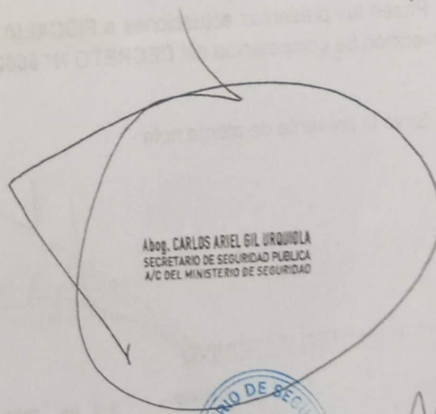
ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia de Jujuy notifiquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia de Jujuy, Oficina Anticorrupción y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-


CPN HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

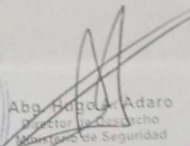



CPN CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


Abog. CARLOS ARIEL GIL URQUIOLA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
A/C DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

ES COPIA FIEL




Abg. Hugo Adaro
Director General de
Ministerio de Seguridad